

REGLAMENTO BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN

DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

Beca mensual en dinero destinada a subsidiar parte del gasto de alimentación de estudiantes con matrícula vigente en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con domicilio familiar fuera de la provincia de Valparaíso y/o con situación socioeconómica deficitaria.

Este beneficio se entrega exclusivamente durante el periodo académico, excluyendo días de vacaciones, feriados o receso universitario.

REGLAMENTO:

1. La beca se cancela en cuenta bancaria del becado(a) previamente informada en el proceso de asignación y/o renovación durante la primera quincena de cada mes.
2. La renovación está sujeta a registrar matrícula vigente en la PUCV y mantener la situación socioeconómica que dio origen al beneficio. Para cumplir con este requisito las y los becados deben participar del proceso de acreditación socioeconómica que es convocado por la PUCV.
3. Las y los becarios deben mantener actualizado su domicilio permanente y de estudiante en el Navegador Académico.
4. Las y los becarios que suspendan sus estudios deberán informar acerca de su reincorporación académica al encargado del beneficio en la Unidad de Bienestar Estudiantil, para recibir información acerca de la reactivación del mismo.
5. Este beneficio es incompatible con la Beca de Alimentación para Educación Superior (BAES) entregada por JUNAEB.
6. La Unidad de Bienestar de la DAE verificará toda información relativa a la situación socioeconómica de las y los becarios, anulando el beneficio a los alumnos que omitan, alteren información o infrinjan la Reglamentación.

IMPORTANTE: Se sugiere dar aviso en la Unidad de Bienestar de la DAE, en caso de:

- Si participará del Programa Internacional de Intercambio Estudiantil (P.I.I.E)
- Cualquier otra situación que impida hacer efectiva la matrícula en el período regular.